

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RDAF/CUA/dsc

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 28
DE FEBRERO DE 2018 ENTRE ESTE
CONSEJO Y CORPORACIÓN CULTURAL
DE DOCUMENTALISTAS CHILEDOC,
EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO
LÍNEA DE DIFUSIÓN E
IMPLEMENTACIÓN, MODALIDAD DE
DIFUSIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS,
CONVOCATORIA 2017 DEL FONDO DE
FOMENTO AUDIOVISUAL.**

EXENTA N° 1184 *28.02.2018

Santiago,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 0414, del 18 de Enero de 2017, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto **Folio N° 410349**, dictada en el marco del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Difusión e Implementación, Modalidad de difusión en medios electrónicos, convocatoria, convocatoria 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8º, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual Convocatoria 2017, Línea de difusión e implementación, modalidad difusión en medios electrónicos, del Fondo de Fomento Audiovisual, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 0920, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2378 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto **Folio N° 410349**, cuyo Responsable es la Corporación Cultural de Documentalistas Chiledoc, procediéndose con fecha 18 de enero de 2017 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 0414, de 18 de enero de 2017, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 20 de Abril del 2017 y 15 de Noviembre de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Qué, sin perjuicio de que la solicitud de modificación fue ingresada en este Servicio el 20 de Abril del 2017 y 15 de Noviembre de 2017, la tardanza en la confección de la respectiva resolución aprobatoria en comento, se origina por falta de este consejo.

Que en ese sentido, la buena fe, los efectos a favor de terceros y las partes comparecientes, así como la seguridad o certeza jurídica, son los fundamentos para aprobar y regularizar el anexo modificatorio suscrito el 28 de febrero de 2018 entre el CNCA Región Metropolitana y la Corporación Cultural de Documentalistas Chiledoc.

Que sin perjuicio, de lo expuesto anteriormente, resulta procedente referirse a la oportunidad en que se confecciona la resolución que aprueba el anexo modificatorio del contrato en comento. En ese sentido, resulta pertinente mencionar que el artículo 52 de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, consagra el principio de la irretroactividad como regla general: "Retroactividad: Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

Pues bien, sin perjuicio que la suscripción del Anexo modificatorio de contrato se produce el 28 de febrero de 2018, cabe indicar, que el desfase en la confección de dicho anexo modificatorio, encuentra respaldo legal en dicha norma, ya que, necesariamente se encuadra en la hipótesis requerida por el Legislador, por cuanto, existe una evidente consecuencia favorable a las partes comparecientes, asimismo, no se lesiona ningún derecho de tercero.

Que en mérito de lo anterior con fecha 28 de Febrero de 2018 se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el anexo modificatorio suscrito con fecha 28 de Febrero de 2018 del Convenio de Ejecución del Proyecto **Folio N° 407362**, financiado por Fondo de Fomento Audiovisual convocatoria 2017, en la Línea de Difusión e Implementación, Modalidad de difusión en medios electrónicos, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL
LINEA DE DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN
MODALIDAD DIFUSIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS
CONVOCATORIA 2017**

En Santiago de Chile, a 28 de Febrero de 2018, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Ana Carolina Arriagada Urzúa, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada N° 48, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y Corporación Cultural de Documentalistas Chiledoc, rol único tributario N°65.073.952-3, representada legalmente por doña Flor Patricia Rubina Sánchez, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada [REDACTED], en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de difusión e implementación, modalidad difusión en medios electrónicos, del Fondo de Fomento Audiovisual, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 920, de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No 410349 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 18 de enero de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 0414, del 18 de enero de 2017, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 20 de Abril del 2017 y 15 de Noviembre de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en una prórroga para la entrega de los informes finales y cambio de participante del equipo de trabajo. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida será aceptada debido a que la organización del material, traducción de contenidos, subtítulos de videos, además del diseño y programación, han excedido el tiempo proyectado. Específicamente la respuesta de los proveedores del servicio de diseño y programación, ha sufrido retrasos que impiden tener la plataforma lista en el plazo comprometido inicialmente, es por ello que se solicita rendir en Junio del 2018, para realizar una rendición exitosa de todas las actividades propuestas en el plan de trabajo. Por otro lado, para la generación de la página web, se estableció como Editora General a Paula Ossandón, pero lamentablemente, por temas personales y profesionales, no podrá ejercer dicha labor, es por eso que se considera reemplazar a aquella profesional por Roberto Rubio Ramírez, profesional que posee competencias y habilidades acordes a las necesidades del proyecto, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula **QUINTA** del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

En relación a la cláusula **CUARTA** del convenio suscrito, sobre Obligaciones del Responsable, se modifica su letra c), la cual dispondrá lo siguiente:

- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día **29 de Junio de 2018**.
- Cambio de participantes de equipo de trabajo: Se cambia a **Paula Ossandón** Editora General, por el profesional **Roberto Rubio Ramírez**, que realizará la misma labor como Editor General.

De conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 20 de Abril y 15 de Noviembre de 2017 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 18 de enero de 2017. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 18 de enero de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N° 0414, de 18 de enero 2017, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 224, de 14 de mayo de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA. La personería de Flor Patricia Rubina Sánchez, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta en escritura pública de fecha 11 de agosto de 2014, otorgada en la 16° Notaría Pública de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZUA
DIRECTORA REGIONAL
METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES**

**FLOR RUBINA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN CULTURAL DE
DOCUMENTALISTAS CHILEDOC
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

RD'AF /CUA/dsc
cc. Archivo

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N°0414, de 2017, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE



ANA CAROLINA ARRIAGADA URZUA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Oficina de Partes, DRM.
- 1 Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes (carpeta), DRM.
- 1 Responsable de proyecto: Corporación Cultural de Documentalistas Chiledoc, Guillermo Tell N°5740, comuna de La Reina, ciudad de Santiago